



El Minvu
une
la
Ciudad

**MAT.: APRUEBA PROYECTO DE
"PAVIMENTACIÓN ACCESO CONJUNTO
HABITACIONAL PUERTA DEL NORTE I, LA
PORTADA, ANTOFAGASTA"**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA 1067
N° _____/

ANTOFAGASTA, 29 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación **"PAVIMENTACIÓN ACCESO CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA DEL NORTE I, LA PORTADA, ANTOFAGASTA"**, con fecha **05 de noviembre del 2018** por parte de la proyectista **Gerardo Maragaño García**, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado.
Con fecha **05 de febrero del 2019**, Según **ORD. N° 0431**, SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista.
Finalmente, con fecha **24 de mayo del 2019** se ingresa el proyecto con las observaciones debidamente subsanadas y la boleta de garantía para emisión de la resolución de aprobación.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".
- c) Que, por su parte, los incisos 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: "La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación.
Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables.
- d) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.

***** doña *****



e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación **"PAVIMENTACIÓN ACCESO CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA DEL NORTE I, LA PORTADA, ANTOFAGASTA"** presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha **24 de mayo del 2019** por el **Ingeniero Civil Gerardo Maragaño García**

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de **"PAVIMENTACIÓN ACCESO CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA DEL NORTE I, LA PORTADA, ANTOFAGASTA"** presentado por el **Ingeniero Civil Gerardo Maragaño García**

2º. AUTORIZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría correspondiente B-1 categoría 3, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3º. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

- **Obras Preliminares**
 - Demolición de calzada existente y tpte. a botadero 16,70 m²
 - Demolición de aceras existente y tpte. a botadero 50,10 m²
 - Extracción de soleras existente y ttp. A botadero 16,70 ml
- **Calzadas**
 - Sub-Base Granular C.B.R.>60% e; 15 cm 2,51 m³
 - Base Granular C.B.R.>80% e; 15 cm 2,51 m³
 - Imprimación de base 16,70 m²
 - Riego de Liga 16,70 m²
 - Binder e: 6 cm 1,00 m³
 - Calzada de Asfalto e: 6 cm 1,00 m³
 - Suministro y colocación de soleras H.C.V. tipo A 16,70 ml
- **Aceras**
 - Base granular e: 15 cm (Incluye cama de arena) 64,80 m²
 - Vereda e: 0,20 [m] G-25 64,80 m²
 - Baldosa Microvibrada MINVU 0 y 1 6,68 m²
- **Señalización y Demarcación**
 - Señalética vertical 1 un
- **Control de Calidad**
 - CBR Sub-rasante 1 un
 - CBR Bases 1 un
 - Densidad Sub-rasante 1 un
 - Densidad compactación Bases 1 un
 - Testigo HCV endurecido 1 un



El Minvu
une
la
Ciudad

4º. BOLETA DE GARANTÍA. El costo de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento y la buena ejecución de los trabajos, cuyo monto asciende a 23,64 UF, correspondiente al 10% del presupuesto oficial, Boleta N°0404509, del Banco BCI fecha de vencimiento 30 de junio del 2022 y Folio N° SERVIU 543520.

5º. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

6º. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

7º. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.

8º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

9º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó,, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
INGENIERO CIVIL

JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO CONSTRUCCION Y URBANIZACION

AMH/CLA/JMG/jmg
DISTRIBUCIÓN:

28-05-2019

1. - Gerardo Maragaño García
Washington #2335, Edificio Venezuela
Oficina 31, Antofagasta.
2. - Departamento Técnico (Isabel Araya)
3. - Carpeta de Obra (José Miguel Mateluna Gatica)
4. - Encargo de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
5. - Oficina de Partes.